

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO DE TOTATICHE, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL AYUNTAMIENTO**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. HUMBERTO ALONSO GOMEZ MEDINA Y POR SU SÍNDICO, EL C. FELIPE LEYVA ROBLES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante:

**I. 1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

**I. 2.** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.

**I. 3.** Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I. 4.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

**I. 5.** Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

**I. 6.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:**

**II. 1.** El municipio es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 1, 2, 37 Fracción V, 48 Fracción VI y 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

**II. 2.** Que de conformidad con el Artículo 38 Fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.

**II. 3.** Que sus representantes comparecen a este acto con las facultades que les otorga la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Totatiche, Jalisco, de fecha 10 de julio de 2018, así mismo el Artículo 47 Fracción I y Artículo 52 Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que los faculta para llevar a cabo la suscripción de los convenios de colaboración entre diversas instituciones de educación superior y el cual autoriza al Presidente Municipal y al Síndico.

**II. 4.** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Hidalgo número 37, 46170 Totatiche, Jalisco.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**III. 1.** Que las partes reconocen ampliamente la personalidad y las atribuciones con las que se ostentan;

**III. 2.** Que para los efectos del presente convenio específico, se entenderá como prestación del servicio social a los alumnos y pasantes del bachillerato técnico terminal y de las carreras de técnico profesional, técnico superior universitario y licenciaturas que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", sin excluir a los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, que participen en la prestación del servicio social en "EL AYUNTAMIENTO" y;

**III. 3.** Que tienen la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL AYUNTAMIENTO", en materia de prestación de Servicio Social.

**SEGUNDA.** Los programas de Servicio Social se orientarán a las políticas y criterios que establece el Plan de Desarrollo Institucional y contendrán:

**I.** Denominación;